



CUT: 138820-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0400-2022-ANA-AAA.UV**

San Sebastián, 16 de agosto de 2022

### **VISTO:**

La Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, visto la Resolución Directoral N° 316-2017-ANA/AAAXII.UV, de fecha 27 de abril del 2017, efectúa la rectificación de oficio con CUT N° 138820 -2022, en atención al Informe Técnico N° 0003-2022-ANA-DARH/WR, emitido por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de la Autoridad Nacional del Agua, signado con el CUT N° 42553-2022.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

**Que**, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

**Que**, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe en el artículo 212°, numeral 212.1 *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

**Que**, los literales a) y e) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI *“La Dirección de Administración de Recursos Hídricos tiene entre sus funciones: a) Elaborar, proponer y supervisar la implementación de normas en materia de otorgamiento de derechos de uso de agua y establecimiento de parámetros de eficacia. (...) e) Administrar los registros para la gestión de recurso hídricos, entre ellos el RADA...”*.

**Que**, con Resolución Directoral N° 316-2017-ANA/AAA XII.UV, emitida en fecha 27 de abril del 2017, la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, resuelve Otorgar, la Licencia de uso de agua superficial con fines Energéticos, a favor de empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A con RUC N°20304177552; de la fuente hídrica; del Rio Camisea, Campamento km 10, de la Línea de Conducción San Martín -Lote 88, del distrito de Echarali, provincia La Convención y departamento del Cusco;

Ubicación política	Tipo de fuente	Nombre de la fuente	Coordenadas UTM (WGS 84-Z19) del punto de captación			Volumen de otorgamiento (m3)
			Este	Norte	Altitud (msnm)	
Distrito: Echarate Provincia: La Convención Región: Cusco	Quebrada	Camisea	731 109	8 684 871	400	17, 320.00

**Que**, con Informe Técnico N° 0003-2022-ANA-DARH/WR, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de la Autoridad Nacional del Agua, precisa en su informe:

- Durante la evaluación de la Resolución Directoral N° 316-2017-ANA/AAAXII.UV, emitida en fecha 27 de abril del 2017, con la que se otorgó el derecho de uso de agua, se ha evidenciado un error material respecto a la ubicación de la zona de las coordenadas; la zona en los considerandos está mencionado correctamente más no así en el primer artículo de la parte resolutive, tal como se indica a continuación.

En el primer artículo de la parte resolutive de la referida resolución:

**Dice:** Coordenadas UTM (WGS 84-Z19) del punto de captación

**Debe decir:** Coordenadas UTM (WGS 84-Z18) del punto de captación.

Por lo que, se requiere se corrija el error material del derecho de la Resolución Directoral N° 316-2017-ANA/AAAXII.UV, emitida en fecha 27 de abril del 2017, sobre licencia de uso de agua con fines energéticos en el ámbito de la AAA Urubamba-Vilcanota.

**Que**, evaluado el expediente administrativo, con Informe Técnico N° 0110-2022-ANA-AAA.UV/RMA, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, emite opinión concluyendo:

- Se ha revisado y evaluado la Resolución Directoral N° 316-2017-ANA/AAAXII.UV, emitida en fecha 27 de abril del 2017 analizada por la DARH de la sede central, después de realizar el análisis respectivo se ha encontrado el error material conforme se indica en el Informe Técnico N° 003-2022-ANA-DARH/WRR, en los considerandos de las mencionadas resolución directoral está mencionado correctamente mas no así en el primer artículo de la parte resolutive, de la Resolución Directoral N° 316-2017-ANA/AAAXII.UV, emitida en fecha 27 de abril del 2017, conforme al siguiente detalle:

**Dice:** Coordenadas UTM (WGS 84-Z19) del punto de captación

**Debe decir:** Coordenadas UTM (WGS 84-Z18) del punto de captación

**Que**, con el visto del Área Técnica con Informe Técnico N° 0110-2022-ANA-AAA.UV/RMA, el Área Legal mediante Informe Legal N° 0154-2022-ANA-AAA.UV-AL/MBC, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI,

así como en aplicación del artículo 201º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECTIFICAR** de oficio la Resolución Directoral N° 316-2017-ANA/AAAXII.UV, emitida en fecha 27 de abril del 2017, en el extremo de las coordenadas UTM del punto de captación, descritas en el primer artículo de la parte resolutive quedando redactado de la siguiente manera:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR,** la Licencia de uso de agua superficial con fines Energéticos, a favor de empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A con RUC N°20304177552; de la fuentes hídricas; del Rio Camisea Campamento km 10, de la Linea de Conducción San Martín -Lote 88, del distrito de Echarali, provincia de la Convención y departamento del Cusco.

Ubicación política	Tipo de fuente	Nombre de la fuente	COORDENADAS UTM ( <b>WGS 84-Z18</b> ) DEL PUNTO DE CAPTACIÓN			Volumen de otorgamiento (m3)
			Este	Norte	Altitud (msnm)	
Distrito: Echarate Provincia: La Convención Región: Cusco	Quebrada	Camisea	731 109	8 684 871	400	17, 320.00

**ARTÍCULO 2º.- MANTENER VIGENTE** la Resolución Directoral N° 316-2017-ANA/AAAXII.UV, emitido en fecha 27 de abril del 2017, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto por la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.- ADJUNTAR** copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución Directoral N° 316-2017-ANA/AAAXII.UV.

**ARTÍCULO 4º.- REMÍTASE** copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador en Recurso Hídricos, a la Coordinadora de Administración de esta Autoridad, y a la Administración Local de Agua La Convención.

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR,** la resolución al administrado, en su domicilio legal.; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSE LUIS BECERRA SILVA**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA